

01

**ERRADICACIÓN**

**DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA  
INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN ECUADOR**

# ERRADICACIÓN

## DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN ECUADOR ERADICATION OF GENDER VIOLENCE THROUGH COMMUNITY INTERVENTION IN ECUADOR

Marjorie Maricela Nivicela-Cedillo<sup>1</sup>

E-mail: [mnivicela2@utmachala.edu.ec](mailto:mnivicela2@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7570-3673>

Lady Liliana Chávez-Pluas<sup>1</sup>

E-mail: [lvchavez3@utmachala.edu.ec](mailto:lvchavez3@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7316-6779>

Wilson Exson Vilela-Pincay<sup>1</sup>

E-mail: [wvilela@utmachala.edu.ec](mailto:wvilela@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0786-7622>

<sup>1</sup> Universidad Técnica de Machala. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Nivicela-Cedillo, M. M., Chávez-Pluas, L. L., & Vilela-Pincay, W. E. (2023). Erradicación de la violencia de género a través de la intervención comunitaria en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 6-15.

### RESUMEN

El estudio que se presenta tiene como objetivo evaluar las propuestas de acciones, planes y programas que se han desarrollado en el Ecuador, con la finalidad de erradicar la violencia basada en el género contra las mujeres, un fenómeno que ha venido afectando durante siglos a las ecuatorianas y que a pesar de los compromisos internacionales y la abundante legislación vigente no se ha logrado disminuir y, mucho menos, eliminar de los diferentes contextos en que ésta se manifiesta, al contrario, es evidente que la situación de violencia de género ha generado más violencias que han trascendido a diferentes ámbitos. Se llama la atención acerca de la necesidad de que todas las instituciones tanto públicas como privadas y los ciudadanos, en general, se involucren en esta tarea, que redundará en beneficio de toda la sociedad. Para la consecución de los objetivos propuestos se utilizaron métodos teóricos, centrados en el estudio exegético, histórico, doctrinal, y técnicas documentales en virtud de las cuales se consultaron revistas, libros, informes, planes y programas. Como resultados se afirma la necesidad del empoderamiento de las mujeres, mediante la intervención comunitaria, encuentros entre mujeres y hombres a partir de programas educativos y preventivos bien concebidos, fortalecer la cultura de legalidad, alcanzar la sensibilización de los hombres, entre otras.

### Palabras clave:

Violencia, mujeres, prevención y comunidad.

### ABSTRACT

The study presented aims to evaluate the proposals for actions, plans and programs that have been developed in Ecuador, in order to eradicate gender-based violence against women, a phenomenon that has been affecting women for centuries. and that despite international commitments and the abundant legislation in force, it has not been possible to reduce, much less eliminate, from the different contexts in which it manifests itself; on the contrary, it is evident that the situation of gender violence has generated more violence that has transcended different spheres. Attention is drawn to the need for all institutions, both public and private, and citizens in general, to get involved in this task, which will benefit the whole of society. To achieve the proposed objectives, theoretical methods were used, focused on the exegetical, historical, doctrinal study, and documentary techniques by virtue of which magazines, books, reports, plans and programs were consulted. As results, the need for the empowerment of women is affirmed, through community intervention, meetings between women and men based on well-conceived educational and preventive programs, strengthening the culture of legality, reaching the awareness of men, among others.

### Keywords:

Violence, women, prevention and community.

## INTRODUCCIÓN

Parecería que se ha hablado mucho de la violencia de género, sobre todo cuando se trata de que las víctimas son mujeres. Autores como Folguera Cots (2013), han criticado los modelos de género y las tendencias dirigidas a identificar el término con la violencia contra las mujeres, limitando el reconocimiento del varón como víctima, sobre todo en las relaciones de pareja en el ámbito heterosexual, otros niegan rotundamente su existencia y estiman que ya se ha legislado bastante en ese sentido, sin embargo, transcurrirá mucho tiempo para poder erradicar este tipo de violencia, enraizada en una cultura machista y patriarcal.

Se reconoce que no es absoluto, ni exclusivo que la violencia sea siempre de los hombres contra mujeres. Como afirma Rey Cruz (2018), la violencia no es unidireccional, pues se conoce que algunos hombres han sido víctimas de homicidio a manos de mujeres, otros han sido golpeados, insultados, humillados; es posible que hayan recibido insinuaciones eróticas no deseadas en un medio de transporte.

No hay que ser absolutos en asegurar que una maestra no haya abusado sexualmente de un alumno o que no le haya prometido mejor nota a cambio de una relación sexual, pero la afectación a las mujeres por violencia ha sido histórica y dolorosa. El encontrarlas muertas y arrojadas como basura en un lugar público, la humillación de haberlas exhibido en las redes sociales después de una relación íntima, las imágenes de rostros golpeados, las denuncias o pedidos de auxilio provocados por el miedo, les ha tocado a ellas por razones de género. Por una tradición social y cultural milenaria que las fue ubicando en una situación de inferioridad y que, hasta hoy, muchas personas lo ven como normal.

Desde la perspectiva histórica, la violencia de género contra la mujer tiene como antecedente innegable al patriarcado. En ese sentido Páez Cuba (2011), ha expresado: *“Desde las épocas más remotas de la cultura humana se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto a los hombres. Este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades ulteriores, conforman la ya histórica y universal violencia de género”*. (p.1)

Uno de los aspectos más preocupantes en cuanto a la violencia contra las mujeres es que expertos como Martínez Pacheco (2016), ya no se limitan a hablar de violencia sino de “violencias” revelándose así su complejidad. Ello impone la necesidad de observar sus causas, formas, tipos, espacios en que se produce. Cuando la violencia contra las mujeres se manifiesta en las relaciones de pareja, en el ámbito familiar, en el barrio, en los

centros de trabajo o en cualquier espacio público o privado; cuando el niño, niña o adolescente convive con la violencia, entonces ella se multiplica y alcanza a ser parte de otras violencias. Esa violencia que nace en la familia y en las edades tempranas o se desarrolla en la escuela, se traduce en las muertes producidas por las bandas organizadas, es la que provoca violencia penitenciaria, la que existe en los medios de transporte o en la comunidad.

La violencia contra las mujeres, que en muchos casos coincide con agresiones físicas o psicológicas del padre hacia la madre, puede ser el punto de partida para el aprendizaje de la violencia. Si bien todavía parece natural el maltrato dirigido hacia la esposa en presencia de sus hijos, lo cierto es que las consecuencias de este comportamiento pueden ser impredecibles para las generaciones futuras. La indiferencia que se muestre ante este fenómeno, las agresiones que se silencien o normalicen entre las parejas, en las familias o en los distintos contextos, incluida la intimidación que, subrepticamente, se ejerce sobre la psiquis de la mujer, humillándola o menospreciándola, por el hecho de serlo, constituye el ambiente propicio para el incremento de la violencia social (Machado-López et al., 2022).

Generalmente la violencia contra las mujeres es ejercida por los esposos, los padres, los hermanos, los jefes, los maestros y compañeros de estudio o de trabajo. Se ha manifestado en el acoso sexual, laboral, en el derecho al voto, a los cargos públicos, en las limitaciones de acceso a estudios o a determinadas carreras, en la desigualdad de oportunidades al empleo o en la remuneración irrisoria, entre otros. Unas veces invisible, otras ocultada, otra negada o combatida, pero la violencia de género contra las mujeres ha estado ahí de manera persistente, sustentada en las relaciones de poder y provocando daños a la autoestima, a la integridad física, psicológica, sexual, destruyendo en muchos casos la economía, el patrimonio y los sueños de muchas mujeres, adolescentes y niñas.

La discriminación, como parte de la violencia contra las mujeres, se ha mostrado en los procesos judiciales, en la impunidad de los femicidios, en la actitud hostil de investigadores en los hechos de violación y abuso sexual, en la falta de preparación académica de peritos, fiscales y jueces para tratar a las mujeres víctimas de violencia y hasta en las sentencias.

En los últimos treinta años, se han realizado esfuerzos para erradicar la violencia contra las mujeres, pero lo cierto es que esto no ha sido suficiente para cambiar las experiencias cotidianas que han sufrido mujeres, niñas y adolescentes. Se han implementado nuevas leyes, pero las normas jurídicas por sí solas no son capaces de modificar la sociedad, pues se está tratando de un problema social, educativo, ideológico y cultural para el que no basta que se realicen reformas legales (Da Silva Sauaia & García Manso, 2015).

## DESARROLLO

En el ámbito penal, el incremento de los delitos y de las penas no es suficiente para contener la violencia de género y mucho menos es, el mecanismo idóneo para solucionar o restaurar la situación de conflicto generada a partir del maltrato. Es necesario entonces, evaluar las medidas adoptadas en Ecuador para la erradicación de la violencia de género, específicamente contra las mujeres e indagar acerca de nuevas formas de prevención para evitar las situaciones que subyacen en las sociedades, en relación con este fenómeno.

A diferencia del sexo, que hace alusión “a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres,” el género es una construcción sociocultural, una categoría determinada social y culturalmente que ha diferenciado lo masculino de lo femenino. El género deviene de la enseñanza, la educación, la formación que reciben las personas desde que nacen. Desde que las personas son recién nacidas, los colores azul y rosado inician la distinción, luego los juguetes se clasifican en “de hembra o de varón”; más tarde a los varones se les exige la fortaleza de carácter, en contraste con la sensibilidad, los adornos y el maquillaje que se le impone como conducta propia a las mujeres, todo ello conforma, según la tradición, el género (Ecuador. Instituto Nacional de Estadística, 2022).

Aunque sería injusto concluir que todos estos actos de diferenciación estuvieron dirigidos a generar violencia por motivos de género, lo cierto es que estos patrones de comportamiento han arrastrado durante siglos este fenómeno, al que muchas mujeres han de decidido enfrentar de manera radical. La violencia de género, según Ramírez Velásquez et al. (2021), constituye un problema social que se traduce en un conjunto de actitudes de odio o menosprecio hacia una mujer o a quien desarrolle este estereotipo, sin que ello encuentre una justificación loable, pues es solo el hecho de ser mujer o la identidad sexual es lo que provoca en el agresor, el rechazo o la depreciación de su valor moral, intelectual o social.

La violencia, desde la perspectiva de género, constituye un fenómeno social complejo, generado por diversas causas y es de carácter multidimensional. En la actualidad continúa siendo una de las más graves violaciones de los derechos humanos, resultado de la desigualdad y la discriminación. En líneas generales, la violencia de género es derivada de la desigualdad en las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, lo cual implica que se trata de un tipo de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de serlo.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas (1993), define la violencia contra la mujer como **“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño**

**o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”**.

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, Naciones Unidas se definió a la violencia contra la mujer como **“cualquier acto perpetrado con violencia en contra de una mujer por motivos de sexo, que deje como resultado secuelas de cualquier tipo, incluyendo lesiones físicas, daño psicológico y/o sexual, o que a su vez este tipo de agresiones generen sufrimiento en la víctima; dichos actos violentos suelen incluir amenazas, coacción y privación de la libertad”**. (Organización de las Naciones Unidas, 1995)

En la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018) se define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado”. La ley define, entre otros aspectos, quiénes son víctimas, quiénes son los agresores, qué son las relaciones de poder, la revictimización, qué es el registro único de violencia contra las mujeres, o qué son estereotipos de género (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018)

De estos conceptos se deben acotar solo algunos. ¿Qué son relaciones de poder? Relaciones de poder son “acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo” sobre otra persona o grupo, **“desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres”**. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018)

Durante mucho tiempo, la violencia contra las mujeres fue tratada como un asunto privado entre las parejas o como un simple problema de familia. Al Estado le era indiferente si el esposo maltrataba a su esposa o si los padres golpeaban a sus hijas adolescentes o si les obligaban a sostener relaciones con quienes ellos consideraban pertinente. Ni el Estado, ni ninguna otra institución, organización política o gubernamental o no gubernamental interfería en un asunto que, supuestamente, tenía muy poca importancia. Consecuentemente, no existía una política pública ni una normativa específica de protección a la mujer. La violencia contra la mujer era un problema invisibilizado.

La comunidad internacional, preocupada por la larga data de descuido en la protección de los derechos en casos de violencia contra la mujer, a partir de las últimas décadas del siglo XX comenzó a reconocer la violencia de género como un tema de derechos humanos que impide

a la mujer disfrutar y gozar de los derechos fundamentales. Se ha considerado además como un problema de salud pública, y una de las barreras para el progreso social y el desarrollo económico (Organización de Naciones Unidas, 1993).

La comunidad internacional coincide en que de lo masculino y lo femenino ha devenido la dominación y discriminación de la mujer, lo cual le ha impedido su desarrollo pleno, sobre todo aquellas especialmente vulnerables, como las mujeres indígenas, las refugiadas, las migrantes, las rurales, las recluidas o detenidas, las niñas, las discapacitadas, las ancianas y las mujeres en situación de conflicto (Organización de Naciones Unidas, 1993).

Muy avanzada la segunda mitad del siglo XX, Ecuador suscribe la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en la década del 80 y luego en 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de Belém do Para y se suscribe a la Plataforma de Beijing. Para esta etapa se comienza a ver el problema como un asunto de orden público. En la década de los 90 se emite la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, se reconocen tres tipos de violencia, la física, psicológica y sexual y se establecieron medidas de amparo y sanciones de carácter civil encaminadas a prevenir la violencia. En 1994, se promulgó la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia y con ello se creó el Comité de Usuarías como mecanismo de participación ciudadana para la protección de la salud y cuidado de las mujeres.

La Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres, en 1995 en Beijing, representó un hito importante para las mujeres ecuatorianas. En esta se aprobó una Plataforma de Acción que trajo consigo que se fortaleciera el rol político de las mujeres en Ecuador y sus derechos de participación en la toma de decisiones. Así se fue consolidando el proceso para disminuir las desigualdades en el tratamiento a los hombres y a las mujeres.

En la Constitución de la República de 2008, se declaró el Ecuador como un estado laico, lo que abrió paso a la libertad de conciencia, consagró la igualdad de decidir, la no revictimización, la protección a las víctimas de delitos sexuales y de violencia de género y la eliminación del machismo. Se estableció la prohibición de ocupar cargos públicos para quienes adeuden pensiones alimenticias, o sean responsables de delitos sexuales o de violencia de género, todo lo cual sirve de protección a las mujeres (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Además de consagrar el principio de igualdad en el artículo 11.2, la Constitución de la República de 2008 prohibió la discriminación por cualquier motivo, donde incluye el sexo, la identidad de género, orientación sexual, entre otros. Se establece que el Estado debe desarrollar de manera progresiva estos derechos a través de la creación de normas jurídicas, del desarrollo de la

jurisprudencia, el establecimiento de políticas públicas, entre otras. La Constitución, en el artículo 35, establece el carácter prioritario que debe ofrecérsele a los casos de víctimas de violencia doméstica y sexual y el deber de darles atención especializada (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El 11 de julio de 2017, la Asamblea Nacional de Ecuador se comprometió a dictar las disposiciones necesarias que permitieran dar respuesta a las demandas ciudadanas con una normativa eficiente y eficaz de alerta ante la violencia contra las mujeres. Se condenó, de manera categórica, toda forma de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, se exhortó a la función judicial para la capacitación de los funcionarios que interactúan con los casos de violencia de género y al ejecutivo se le instó a desarrollar planes, programas y acciones destinadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Es así que, en el 2018, se aprobó la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres la que tiene como objeto **“prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad”** (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018). Establece normas protectoras en favor de la mujer, la necesidad de ampararlas en situaciones de riesgo y vulnerabilidad y se insistió en transformar los patrones socioculturales, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y de los instrumentos jurídicos internacionales. Dentro de sus principios rectores se encuentran, la diversidad, el empoderamiento de las mujeres, la igualdad y no discriminación de la mujer, transversalidad, pro persona, realización progresiva y autonomía, además de los que son reconocidos en la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Con la “Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” se pretendió articular un Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres que, tiene el encargo de planificar, ejecutar, organizar acciones integrales que tienen el propósito de hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida sin violencia. La ley prevé enfocar las acciones del Estado conjuntamente con la participación ciudadana hacia la sensibilización y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Las actividades corresponsables del Estado y los ciudadanos, deben estar dirigidas a elaborar políticas, planes, programas para la transformación de los patrones socioculturales que naturalizan la violencia contra las mujeres para hacer posible la erradicación de estas prácticas. Se integran los componentes fundamentales para garantizar la seguridad, integridad y la recuperación del proyecto de vida de la mujer.

De tal manera que, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres implica el establecimiento de

un conjunto de estrategias que ofrezcan a las mujeres una verdadera participación en los asuntos del poder, que fomenten su acceso a la educación, al empleo, que propicien el trabajo comunitario centrado en la familia, se utilicen los medios de comunicación, las escuelas, los espacios públicos para dialogar, capacitar y ofrecer charlas educativas que sensibilicen a las personas con la necesidad de prevenir la violencia de género. En tal sentido, se han propuesto estrategias encaminadas a la erradicación de este tipo de violencia contra las mujeres por parte del Estado e instituciones públicas y privadas.

Respecto a las estrategias para la erradicación de la violencia de género, ONU Mujeres ha expresado: **“El alzamiento de voces que la tildan de inaceptable es una señal de esperanza para el cambio y un punto de partida para trabajar en su prevención”**. (Organización de las Naciones Unidas, 2015)

Con el propósito de garantizar una vida digna y libre de violencia, en Ecuador, el Estado dictó el Decreto 620, de fecha 10 de septiembre del 2007, que tuvo como finalidad construir el Plan Nacional para la Erradicación de la violencia de género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, el cual involucra a distintas instituciones del gobierno de las áreas social y de justicia. Esta fue la primera vez en la historia ecuatoriana que un gobierno asume el problema de la violencia contra las mujeres como un tema de política de Estado, con un enfoque intersectorial y multidisciplinario. A partir de la evaluación nacional de este asunto y de las recomendaciones de los organismos internacionales, se trazaron, cinco líneas fundamentales estratégicas de acción para enfrentar la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, cuales fueron:

1. Transformación de patrones socioculturales
2. Construcción y fortalecimiento del Sistema de Protección Integral
3. Construcción e implementación del Sistema Único de Registro
4. Acceso a la Justicia
5. Institucionalidad.

La transformación de los patrones socioculturales implica desnaturalizar la violencia a partir de la reconstrucción social de las concepciones actuales sobre lo que es ser hombre o mujer, modificar el imaginario social y las prácticas que han tratado la violencia contra mujeres y niñas como algo natural y cotidiano. Este es un proceso complejo que exige la aplicación de programas y actividades educativas, familiares, comunicacionales a partir de cambios de concepciones sobre la relación entre hombres y mujeres, y que permitan alcanzar el respeto mutuo, la consideración, y el reconocimiento del derecho a una vida libre de violencia en todos los ámbitos.

La construcción de un sistema de protección integral, tiene como finalidad garantizar la protección y reparación o

restitución de los derechos a las víctimas de violencia de género. De esta manera se asegura que los organismos intervinientes cuenten con un presupuesto permanente para la protección de las personas que puedan ser víctimas de violencia. Entre los servicios cuentan como fundamentales, los de salud y educación, pero se agrega a ello un conjunto de acciones que permiten que las víctimas de violencia de género sean atendidas en las fiscalías, defensoría del pueblo, juntas cantonales, escuelas, colegios, casas de acogida o refugio, y centros de atención especializada.

El sistema único de registro de violencia, es la línea número tres y tiene la finalidad de transparentar toda la información en materia de violencia de género, sea sexual, psicológica, física en un único registro, para poder visibilizar la problemática lo más objetivamente posible. Era necesario superar la inexistencia o la dispersión de datos acerca del comportamiento del fenómeno. Esta medida, además, permite establecer paralelamente estrategias más adecuadas para el buen funcionamiento de los programas o planes contra la violencia, tomar decisiones, ubicar los sectores más afectados e implementar políticas oportunas y efectivas.

El eje de acceso a la justicia tiene la finalidad de trabajar en el acceso a la justicia de las víctimas, destinar recursos a la creación de instituciones y condiciones que impliquen la no revictimización de las mujeres o niñas víctimas de violencia, a reducir la impunidad, el trato hostil de los investigadores y peritos. Se pretende que la administración de justicia se perfeccione, es decir, que los procesos discurren con celeridad, gratuidad, intermediación y que se entienda que lo que se persigue es contar con una sociedad sin violencia.

La institucionalidad es uno de los ejes más importantes para lograr el objetivo de erradicar o al menos disminuir la violencia contra las mujeres, pues exige la implicación de regiones, sectores, e instancias, la asignación de presupuesto, articular acciones, coordinar, desconcentrar o descentralizar las actividades. En su esencia, se busca lograr la consolidación y sostenibilidad de una institucionalidad activa para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos.

Como avances en materia de violencia se crearon departamentos de violencia intrafamiliar de la Policía Nacional a nivel provincial, se implementaron salas de primera acogida en hospitales para brindar atención especializada a las víctimas de violencia sexual, se crearon centros de protección integral de niñas, niños y adolescentes que dictan medidas de protección y de restitución, se firmaron convenios y destinaron recursos para la atención gratuita y multidisciplinaria a centros de protección atención integral, casas de acogida para víctimas de violencia y explotación sexual.

Se firmó un acuerdo desde el Ministerio de Educación para la implementación del Plan para la erradicación de delitos sexuales en el sistema educativo, se creó una agenda nacional y agendas cantonales para la ejecución de acciones para enfrentar la violencia, se crearon áreas específicas para la atención integral y especializada a la violencia de género.

Se han establecido campañas masivas de comunicación dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres, en la televisión, en la radio, en los colegios, en las actividades comunicacionales en las escuelas, se establecieron procesos de sensibilización y capacitación al personal de emergencia de los hospitales. También se capacitó a los policías, jueces, fiscales, abogados y personal asociado a la justicia para mejorar el trato y atención a las víctimas de violencia y a los miembros de consejos cantonales de niñez y adolescencia.

El Programa Nacional de Educación de la Sexualidad y el Amor (PRONESA) ha logrado capacitar a maestros y maestras en la violencia de género. Este programa se fortaleció también en lo relativo la prevención de la violencia sexual y de género en las escuelas. Las defensorías comunitarias fueron capacitadas en protección integral y buen trato para la protección, denuncia y vigilancia de niñas, niños y adolescentes en la comunidad.

El Plan Nacional para la Erradicación de la violencia de género previó además la elaboración de normas jurídicas y protocolos para la atención integral a las víctimas de violencia de género, intrafamiliar y sexual. Se estableció una guía para funcionarios sobre enfoque de género en el lenguaje, códigos de convivencia para modificar las relaciones nocivas, la elaboración e implementación de un Protocolo Policial para la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar.

La comunidad es el lugar donde la persona crece y se desarrolla, es su entorno, donde vive e interactúa con sus vecinos, donde forja las amistades y se interrelaciona con otras personas. La zona puede ser tranquila, acogedora, libre de violencia, pero no siempre sucede así, también hay comunidades donde las personas están expuestas constantemente a episodios de violencia y, por tanto, sufren sus efectos. Es allí, en las calles, en los medios de transporte, en el parque, en los grupos, donde la violencia se puede producir y reproducir.

La violencia no se da en el vacío, de antemano se conoce cuánto tiene que ver la familia en las actitudes de los agresores y de las víctimas. Planteaba Rousseau (1999), que *“la más antigua de todas las sociedades, y la única natural, es la de la familia”* (p. 5). La educación a las mujeres, en la familia, tradicionalmente se centró en factores externos, en la belleza de las mujeres mientras que a los hombres se les fortalece su carácter, se les insiste en su valentía, su independencia económica.

Para nadie es un secreto, lo superficial y fácil de sucumbir, que es lo externo. Esto ha marcado una fuerte diferencia entre lo masculino y lo femenino, y ha traído diferencias de género injustificadas. La familia, los padres, las madres, la comunidad, las instituciones deben trabajar por fortalecer la dignidad, el honor, la rectitud, el coraje y el carácter de las mujeres.

En el caso de la prevención de la violencia de género contra la mujer hay que involucrar a las personas de un contexto cercano, familiares y amistades, investigadores y otros agentes sociales, como pueden ser aquellas personas que trabajan en medios de comunicación, profesionales de la educación, participantes en proyectos comunitarios y organizaciones sociales de diversa índole.

Cuando se habla de comunidad es necesario involucrar a todos los actores sociales que giran alrededor de las personas y tener en cuenta los factores económicos, sociales, culturales y ambientales que rodean a cada persona. La comunidad constituye un sistema macro social de interacciones interpersonales donde muchas veces, se evidencia y normaliza la violencia, que se materializa en el acoso en las calles, en los medios de transporte y en el vecindario. La violencia comunitaria, *“es la violencia interpersonal en la comunidad que no es cometida por un miembro de la familia y que tiene la intención de causar daño”*. (Guerra & Dierkhising, 2011, p. 1)

La violencia no es un fenómeno que emerge sin causa, el empobrecimiento y las dificultades económicas inciden en la violencia de género. Por ello en las comunidades debe tenerse en cuenta la situación concreta que presentan las mujeres. Las menores oportunidades para el desarrollo de la vida de la mujer se asocian a los mayores casos de violencia en su contra. Cuando las mujeres alcanzan más independencia económica suelen soportar muy poco la violencia de la pareja, de sus familiares o de otras personas.

Los programas y planes que se apliquen en la comunidad deben tener en cuenta las desigualdades sociales que desfavorecen a cada mujer, las actitudes machistas y racistas que las colocan en situación de inferioridad. Además, cada medida o programa debe aplicarse teniendo en cuenta las vulnerabilidades y particularidades de cada caso.

En los vecindarios el fenómeno aún continúa en la mayor parte de los casos, silenciado. Los vecinos continúan observándolo como un fenómeno privado familiar, no obstante, algunas instituciones u organizaciones abren espacios para el debate y la sensibilización, de manera que pueda comprenderse que el fenómeno debe ser de interés de toda la sociedad.

Tomando como referente las ideas expuestas por Estrella Estrella (2022), quien afirma que *“a pesar de las múltiples acciones legales y preventivas, todavía la violencia subsiste en muchos hogares y familias”*. Sus recomendaciones

están dirigidas a incluir determinadas líneas de actuación para la intervención en la comunidad, para el desarrollo de prácticas preventivas y de asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género, como parte de la vinculación con la sociedad.

La intervención comunitaria, que constituye un conjunto de actividades, acciones o programas que permiten transmitir información educativa a las personas que participan, favorecer el diálogo y la colaboración mutua entre los participantes, entrenarlos para reaccionar correctamente ante situaciones de violencia y ayudarlos a cambiar el contexto de violencia que pueden estar presentando. En tal sentido hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

Para la superación de la violencia se requiere de un modelo comunitario donde exista una colaboración y coordinación entre la sociedad, los servicios y recursos institucionales y las propias mujeres. Lo primero es superar las barreras del entendimiento de que la violencia de género no es una cuestión privada, sino un problema social y público.

El trabajo comunitario debe tomar como punto de partida el apoyo a las víctimas y el rechazo a la violencia, eliminando cualquier tipo de culpabilización hacia ellas.

En la interacción con las mujeres víctimas de violencia de género debe reconocérseles que ellas son los sujetos de acción, los entes transformadores de la realidad, hay que confiar en su capacidad de modificación del entorno. Para ello es importante que sus voces sean recogidas desde un plano igualitario, llegando a conclusiones consensuadas sobre la interpretación de su realidad, y evitando la reinterpretación de sus palabras por las de los expertos.

Para la transformación de los patrones socioculturales es necesario el reconocimiento de que una de las barreras para eliminar la violencia son los modelos de atractivo violentos en los que las mujeres han centrado su atención. Esto significa que la mujer escoge, por ejemplo, en su relación de pareja a un sujeto machista que ella cree que es más apuesto o varonil o de mayor autoridad y carácter.

Hay que prevenir en los centros educativos, en los medios de comunicación, pues la imagen de hombre que se vende, en ocasiones, en la televisión, en las redes sociales es la del tipo que alza la voz y golpea la mesa mientras habla. Ese es el modelo del que muchas mujeres se enamoran y por los que sienten pasión, hasta que emerge la violencia. Sin darse cuenta, atraídas por esas mismas características, ella sale de un agresor y entra en otro.

Hay que transformar esa idea del machismo atractivo. ***“Cuando las personas que nos atraen son aquellas que no debieran serlo, el primer paso es no elegirlos y el segundo, modificar los gustos, deseos, preferencias, llevando a***

***cabo un proceso y acción comunicativas”*** (Amurrio Vele et al., 2010)

La transformación social hacia un modelo de paz, cortesía y amor, no puede lograrse únicamente a través del trabajo con mujeres víctimas de violencia de género, sino que requiere la reconstrucción social a favor del amor, lo cual puede lograrse a través del diálogo y de la sensibilización hacia relaciones igualitarias que vacíen totalmente de violencia esos modelos, que, por los siglos han atraído a gran número de mujeres. Entre las actividades a realizar se encuentran:

1. Eliminar del imaginario social cualquier elemento de culpabilización de las víctimas, apoyarlas y accionar en contra de las personas que ejercen violencia. En los casos de violencia de pareja, centrar la reflexión en el comportamiento abusivo de su agresor y no en aspectos que le hagan autoseñalarse o autoculparse, a la víctima.

2. Recoger la voz de las mujeres en un plano igualitario, entendiendo su papel como protagonistas de su proceso de transformación y no meramente como informantes para constatar una realidad social. Se precisa una labor más allá de la relación directa entre profesionales y mujeres, es decir, que contemplan la implicación de toda la comunidad, fomentando sistemas de apoyo a las víctimas y la concienciación de la no aceptación de la violencia contra las mujeres (Duque Sánchez, 2004).

Trabajar la autoestima de la mujer y para ello se considera que debe existir un compromiso social que reconozca la amplitud del problema y haya voluntad para ofrecer ayuda, dejando a un lado cualquier discurso que pretenda culparla. Incorporar a otras mujeres que hayan sufrido violencia de género como potencial para promover el cambio. Esto permite centrar el trabajo en la solidaridad femenina, especialmente en espacios como las casas de acogida.

3. Formar a la comunidad con base científica, destruyendo los mitos acerca de la violencia de género y profundizando en la transformación de los patrones socioculturales que propician la violencia. El discurso, en ningún caso, debe llevar a un planteamiento relativista. No cabe duda que la violencia no es permisible bajo ninguna circunstancia y no debe ser aceptada. No es un argumento justificable que las mujeres afirmen permanecer en la relación por sus hijos e hijas. Construcción de redes de solidaridad para superar las estigmatizaciones que aíslan a las víctimas.

4. Potenciar el diálogo reflexivo y el debate público en torno a la socialización en el amor, en los modelos de atractivo que traigan paz familiar, comunitaria y social. El argumento que sostiene “estar enamorada”, deben ser analizados en mayor profundidad y buscar las motivaciones que sustentan este supuesto sentimiento. Para superar la violencia de género no pueden aceptarse argumentos que se escudan bajo la irracionalidad de las



emociones, para justificar el sinsentido de estar enamorada de una persona que la maltrata.

Proporcionar orientación y asistencia a los hombres, los que necesitan explorar maneras no violentas para expresar el conflicto. Profundizar las implicaciones de los discursos generados en torno al amor. Reconsiderar la idea del príncipe azul en las mujeres y asumir con pensamiento crítico lo que es una relación de pareja normal, libre de violencia.

5. Proveer en la comunidad el desarrollo de servicios educativos y de asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia.ç

6. Eliminar la dependencia objetiva de la víctima al maltratador y a tal efecto, se necesita apoyar a las víctimas de violencia en la prestación de servicios para el cuidado de los hijos e hijas, a fin de que puedan obtener un empleo y un salario.

7. Acabar con la discriminación laboral y salarial que sufren las mujeres.

Los servicios y recursos que se plantean como la concreción de estas políticas son: servicios: psicológicos, residenciales, asistenciales, de seguridad.

Los recursos que se requieren son:

\_Recursos que permitan la independencia de la mujer, especialmente económica.

\_Recursos educativos centrados en la ruptura de la estructura patriarcal, el conocimiento de sus derechos, el desarrollo del análisis crítico de las relaciones de género y la identificación de la violencia.

\_ Recursos que refuercen la seguridad de la víctima frente al maltratador

No es inusual que la mujer decida permanecer en la relación de violencia, aun siendo consciente de su abuso. Por ello, otra de las orientaciones destacadas, hace referencia a que estos recursos no pueden limitarse al trabajo con las mujeres que hayan decidido finalizar la relación. Se debe asegurar que las víctimas de violencia de género, incluso cuando todavía se encuentran en esta situación y no han abandonado a su pareja, tengan conocimiento de que disponen de los recursos y cuentan con el apoyo necesario para tomar la decisión.

En esta misma línea, se ha considerado importante evitar la culpabilización de la víctima, ya que el simple hecho de que ella decida permanecer puede generar reticencias tanto en la comunidad como entre las y los profesionales, de cara a apoyar y ayudar a la víctima. Hay que destacar la imagen de la mujer como ente activo y reconocer las partes de ella misma que debe cambiar. Ella no está llamada a cambiar al maltratador, ni debe ser su función, en cambio sí será el motor de transformación de su propia vida.

## CONCLUSIONES

Una estrategia adecuada de prevención de la violencia contra las mujeres exige sensibilizarse con la problemática, reconocer que este constituye un fenómeno inaceptable en las sociedades civilizadas, que es imprescindible el empoderamiento de las mujeres, que la intervención comunitaria y los encuentros entre mujeres y hombres a partir de programas educativos y preventivos bien concebidos favorecerá la erradicación de la violencia de género.

Para la transformación de los patrones socioculturales que han conducido a la violencia de género contra las mujeres es necesaria la participación de todos, entender el proceso de la víctima, fortalecer la cultura de legalidad, exigirle a la policía que cumpla su parte, y exigir la participación conjunta del Estado y la sociedad. Continuar el desarrollo de las campañas de cultura de denuncia y de prevención, garantizar la participación de las mujeres que son víctimas, alcanzar la sensibilización de los hombres.

Es necesario continuar los estudios de estrategias en la comunidad que generen actitudes positivas para prevenir la violencia, que existan personas que se involucren y se comprometan en transformar el conflicto en diálogo. Que en los gobiernos locales se les ofrezca un entrenamiento a algunas personas en el vecindario para que escuchen a las mujeres, que se sostenga una conversación, y que se intente solucionar el conflicto.

Quizás pueda existir una casa de orientación a la mujer y a familia, donde las personas puedan ser ayudados, recibir o indicar una terapia, y que funcione como un órgano preventivo y no represivo. En este contexto comunitario se pueden identificar los problemas de violencia en la comunidad y trasladar al Estado la información para la adopción de nuevas políticas públicas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amurrio Vele, M., Larrinaga Renteria, A., Usategui Basozabal, E., & Del Valle Loroño, A. I. (2010). Violencia de género en las relaciones de pareja de adolescentes y jóvenes de Bilbao. *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria = Revista de servicios sociales*, 47, 121-134.
- Da Silva Savaia, A., & García Manso, A. (2015). Una aproximación exploratoria a la violencia contra la mujer en el Estado de Maranhão (Brasil): ¿debe cambiar la Ley Maria da Penha? . *Revista de Ciencias Sociales*, 3(2), 207-220.
- Duque Sánchez, E. (2004). *Aprendiendo para el amor o para la violencia. Las relaciones en las discotecas*. (Tesis doctoral). Universidad de Barcelona.

- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). *Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Registro Oficial Suplemento 175. [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180. [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_ecuador\\_0217.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_ecuador_0217.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres*. Registro Oficial Suplemento 175. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018\\_ecu\\_ley\\_integralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_ley_integralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf)
- Ecuador. Instituto Nacional de Estadística. (2022). *Glosario de Conceptos*. INEC. <https://www.inec.es/DEFIne/es/concepto.htm?c=4484&op=30307&p=1&n=20>
- Estrella Estrella, S. D. (2022). *La violencia de género en las relaciones de pareja. Un análisis desde la Criminología*. Universidad Metropolitana.
- Folguera Cots, L. (2013). *El varón maltratado: Representaciones sociales de la masculinidad dañada*. (Tesis doctoral). Universitat de Barcelona.
- Guerra, N. G., & Dierkhising, C. (2011). *Los efectos de la violencia comunitaria sobre el desarrollo del niño*. <https://www.encyclopedia-infantes.com/pdf/expert/violencia-social/segun-los-expertos/los-efectos-de-la-violencia-comunitaria-sobre-el-desarrollo-del>
- Machado-López, L., Cedeño-Floril, M. P., González-Romero, J. C., & Toasa-Prado, M. N. (2022). Protección a la mujer en el sistema universal, principales instrumentos jurídicos. *Revista Transdisciplinaria De Estudios Sociales Y Tecnológicos*, 2(2), 19–30.
- Martínez Pacheco, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, (46), 52-55.
- Organización de las Naciones Unidas. (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. ONU. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/273/04/PDF/N9627304.pdf?OpenElement>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Plan Nacional para la Erradicación de la violencia de género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres*. ONU. [https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Ecuador/Documentos/Publicaciones/2015/2015\\_017%20MJDHC%20folleto%20PNE-VG.pdf](https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Ecuador/Documentos/Publicaciones/2015/2015_017%20MJDHC%20folleto%20PNE-VG.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas*. ONU. <https://www.refworld.org/es/docid/50ac921e2.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (2022). *Trabajando por la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres a nivel en varios cantones del Ecuador*. ONU. <https://ecuador.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/09/trabajando-por-la-prevencion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-a-nivel-en-varios-cantones-del-ecuador>
- Páez Cuba, L. D. (2011). *Génesis y evolución histórica de la violencia de género*. Contribuciones a las Ciencias Sociales. <https://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>
- Ramírez Velásquez, J. C., Alarcón Vélez, R. A., & Ortega Peñafiel, S. A. (2021). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(4), 260-275.
- Rey Cruz, N. E. (2018). *Las nuevas masculinidades: víctimas de violencia por discriminación legal*. (Trabajo de grado). Universidad Católica de Colombia.
- Rousseau, J. J. (1999). *El contrato social o principios del Derecho Político*. [https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016\\_923am\\_579f698613e3b.pdf](https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016_923am_579f698613e3b.pdf)